



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real  
Demandante(s): Elver Javier Martínez Castellanos  
Demandado(s): Jorge Eduardo Morales Barbosa y otros  
Radicación: 25269-31-03-001-2018-00073-00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte actora, quien informa que *“las partes llegaron a un acuerdo frente a la cuantía de la obligación y que dicho acuerdo fue cumplido a cabalidad por la pa[r]te obligada a cancela (sic)”*; y acreditado que se encuentra debidamente facultada para recibir (cfr. fls. 1 y 197); en aplicación a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el proceso ejecutivo para la efectividad de la GARANTÍA REAL promovido por ELVER JAVIER MARTÍNEZ CASTELLANOS en contra de JORGE EDUARDO MORALES BARBOSA, NUBIA ESPERANZA BARBOSA ZORRO, JOHANA ESPERANZA MORALES BARBOSA y DAVID LEONARDO MORALES BARBOSA por PAGO TOTAL de la obligación demandada.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. De existir embargo de remanentes o acumulación de embargos, o recibirse comunicación en tal sentido dentro de la ejecutoria de la presente providencia, póngase a disposición de la correspondiente autoridad los bienes o remanentes que aquí se liberan. Líbrense las respectivas comunicaciones.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos base de recaudo para que sean entregados a la parte demandada. Por secretaría, previo el pago de los derechos correspondientes, expídase constancia de haber sido pagada en su integridad la obligación incorporada en las letras de cambio aportadas.

**CUARTO: SIN COSTAS** para las partes

**QUINTO:** En firme esta decisión, archívese el expediente dejando las constancias que sean del caso

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**  
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 35, hoy 25 de marzo de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria